



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la Innovación y la competitividad"

00944-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Representación legal de los Derechos de la Víctima.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de enero de 2019, cuyo proponente es el senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Finalidad de este proyecto:

Velar por el respeto de los derechos de la víctima de escasos recursos económicos, a través de su representación legal gratuita en el proceso penal dominicano.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear y regular las atribuciones, funcionamiento y organización del Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, instaurado por la Procuraduría General de la República.

Estructura de esta iniciativa:

- Veinticuatro considerandos.
- Ocho vistas.
- Noventa y cuatro artículos.

Leyes, resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder.
- Código Procesal Penal Dominicano.

- Ley 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Resolución No.0010-2007 de la Procuraduría General de la República que regula el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima.
- Resolución No. 08002 de la Procuraduría General de la República que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada es para el estudio de estos temas.

Consideraciones:

- ✓ El servicio de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, funciona de la mano de la Procuraduría General de la República, bajo la Dirección Nacional de atención a la Víctima. Este proyecto busca brindar el mismo servicio a la ciudadanía pero con más eficiencia, convirtiendo la misma en una entidad autónoma, en términos administrativos, financieros y de funcionamiento.
- ✓ Esta iniciativa extiende la representación Legal de los Derechos de la Víctima en el proceso penal, desde el primer acto del procedimiento hasta su desvinculación del sistema penal y la consecución de su resarcimiento civil, entre otras cosas no menos importantes.
- ✓ Cabe destacar, que la iniciativa en cuestión ha perimido en dos legislaturas, con los Nos.01074-2012 y 01368-2013; además las Nos.02194-2015, cuatrienio 2016-2020; 02551-2016 y 00192-2017 y 00571-2018. En esas oportunidades no se le rindieron informes legislativos ni de gestión, solo la opinión de DETEREL.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



| | |
|---|---|
| Corregido Por: | Revisado por: |
| Lic. Nuris Liranzo, correctora y Revisora | Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina. |



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la Innovación y la competitividad"

Análisis Legislativo

00945-2019-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de enero de 2019, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de la iniciativa:

Crear el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM), para agrupar a todos los Administradores de Empresas, egresados de las diferentes universidades del país.

Finalidad del proyecto:

Organizar y unir a los administradores de empresas de la República Dominicana; así como, estimular el espíritu de solidaridad entre sus miembros; defender sus derechos y la consideración que merecen.

Leyes relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley No. 122-05, de fecha 3 de mayo de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de Lucro.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuarenta artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.
- ✓ Tres disposiciones finales.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

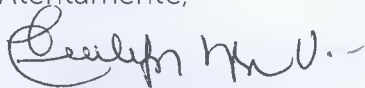
- Consideramos que el estudio de esta iniciativa se estaría contribuyendo a un gran avance para nuestro país, ya el Colegio de Administradores Dominicano constituiría una perentoria necesidad para todo el país, a los fines de establecer cánones de conducta y eficiencia que le permitan a la sociedad dominicana esperar de los administradores un ejercicio profesional idóneo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



| | |
|---|--|
| Corregido Por: | Revisado por: |
| Lic. Nurys Liranzo, correctora y Revisora | Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina. |